

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



9 de febrero de 2017

Nº 27

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

- Resolución de concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional a las personas que agoten su prestación por desempleo, correspondientes al mes de diciembre de 2016 3

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

- Disolución de la Asociación Provincial de Administradores de Lotería de Ávila 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Incoación de expediente de restauración de la legalidad urbanística en la parcela 62 del polígono 9 6
- Resolución incoando el procedimiento sancionador por infracción urbanística en la parcela 62 del polígono 9 9

AYUNTAMIENTO DE POVEDA

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2017 13

AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS

- Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2016 15

AYUNTAMIENTO DE EL MIRÓN

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2017 16

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

- Aprobación definitiva expedientes de modificación del presupuesto 1/2016 de suplementos de crédito 18
- Aprobación definitiva del presupuesto general para el 2017 20

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Resolución de relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de dos plazas de agente de la Policía Local por oposición libre 22

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ACERAL

- Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2016 27

AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA

- Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2016 28

AYUNTAMIENTO DE MONSALUPE

- Exposición pública texto íntegro de la modificación del art. 2 de la vigente ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles 29

AYUNTAMIENTO DE JUNCIANA

- Aprobación plan económico financiero 2017 30

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 15 DE VALENCIA**

- Autos Nº 1318/0014/B notificación a Servicio Avanzado de Reparación Levante SLU..... 31



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 374/17

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 29 de julio de 2016, por la que se prorroga la vigencia de la Resolución de 1 de agosto de 2013, modificada por la de 30 de julio de 2014

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 20.448,24 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ávila, 16 de enero de 2017

La Directora Provincial, *María Isabel Pellón Esteban*

**ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2016**

Beneficiario	Importe
ALEMAN PEÑA, CLARA ROSA	2396,28
ETTAHIRI, HAMID	2715,78
GARCÍA QUIROS, LOURDES.....	2715,78
GUEDDIH, HAJAR.....	2715,78
MORCILLO DE LA CRUZ, MARÍA SAGRARIO	2715,78
PEREZ MORENO, JAVIER.....	2396,28
SAN MIGUEL MARTÍN, ESMERALDA	2396,28
SANCHEZ GONZALEZ, OSCAR.....	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 8	TOTAL: 20.448,24

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 362/17

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre Deposito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales, se hace publico que en esta Oficina se ha presentado en fecha 6 de febrero de 2017 el acuerdo de disolución de la Asociación provincial de administradores de lotería de Ávila y depositada en este registro con el nº 05/55, cuyos ámbitos territorial y profesional son:

- **Ámbito territorial:** Provincial. Art. 2 de los Estatutos.

- **Ámbito profesional:** Personas naturales o jurídicas titulares de una Administración de Lotería, según lo establecido en el artículo 7º de sus estatutos, siendo el firmante del acuerdo de Disolución Dña. Elena Martín Valera, Presidenta de la Asociación.

Ávila, a 7 de febrero de 2017

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco Javier Muñoz Retuerce*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 312/17

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

Siendo desconocida la identidad de algunos de los interesados en el procedimiento de Incoación expediente de restauración de la legalidad urbanística en parcela 62 del Polígono 9 del término municipal de Arévalo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se transcribe íntegramente la notificación de la Resolución dictada por la Alcaldía con fecha 30 de enero de 2017, en el citado procedimiento:

“Con fecha 30 de enero de 2017, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el Expediente 428/2016, relativo a solicitud de información por el Equipo SEPRONA de la Guardia Civil de Ávila acerca de la parcela 62, polígono 9, de este término municipal, y en concreto y dentro del mismo los documentos que se citan a continuación.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15 de julio de 2013, en virtud del cual se pone de manifiesto que en la parcela 62 del polígono 9, se ha realizado una parcelación ilegal en la que se han realizado obras de construcción, división material de parcelas y obras de urbanización de abastecimiento de agua y electricidad, sin ningún tipo de licencia.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de fecha 6 de septiembre de 2016 que pone de manifiesto que el suelo afectado es Suelo Rústico Común sin ningún tipo de protección.

Visto el informe de Secretaría de 7 de septiembre de 2016, que señala que el previo Expediente de restauración de la legalidad urbanística incoado relativo a esta parcela se halla caducado, habiendo transcurrido más de tres meses desde su iniciación, y en el que se pone de manifiesto la ilegalidad de la parcelación llevada a cabo según informe técnico en la parcela 62 del polígono 9, se advierte de la necesidad de identificar qué construcciones se han llevado a cabo hasta la fecha en dicha parcela y de concretar su potencial ilegalidad, y se señalan las actuaciones y trámites a seguir, en cada caso, para restaurar la legalidad urbanística y sancionar las infracciones que hubieran podido producirse.

Visto el expediente 455/2016, de restauración de la legalidad urbanística, declarado caducado por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de enero de 2017.

Visto el informe de Secretaría de fecha 12 de enero de 2017, y addenda al mismo de fecha 16 de enero de 2017, que señala la caducidad del expediente anteriormente referido y señala que procede abrir nuevo expediente por no haber transcurrido el plazo de prescripción, y siendo que la última denuncia de la Policía Local que consta sobre esta parcela es de 21 de noviembre de 2016.

Considerando el informe del Sr. Arquitecto municipal de fecha 18 de enero de 2017, del que se deduce que resulta necesario el acceso de la inspección urbanística al interior de la parcela objeto del presente procedimiento para esclarecer la situación de las actuaciones llevadas a cabo en la misma.

De conformidad con lo establecido en artículo 343 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y visto lo dispuesto en los artículos 112.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, y 338.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

RESUELVO

PRIMERO. Incoar expediente de restauración de la legalidad urbanística, respecto de las actuaciones de parcelación ilegal, construcción, división material de parcelas, obras de urbanización de abastecimiento de agua y electricidad, ilegales y llevadas a cabo sin licencia en la parcela 62 del Polígono 9, de este término municipal.

SEGUNDO. Incorporar al presente procedimiento los siguientes documentos obrantes en los expedientes previos caducados:

- Informe del Sr. Arquitecto municipal de fecha 15/07/2013.
- Informe del Sr. Arquitecto municipal de fecha 06/09/2016.
- Informe del Sr. Secretario de fecha 07/09/2016.
- Informe del Sr. Arquitecto municipal de fecha 08/09/2016.
- Informe del Sr. Secretario de fecha 12/01/2017.
- Addenda de fecha 16/01/2017 al informe del Sr. Secretario de fecha 12/01/2017.
- Informe del Sr. Arquitecto municipal de fecha 18/01/2017.

TERCERO. Designar a D. Javier Bretón Dellmans, Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, como inspector urbanístico a los efectos de los artículos 337 a 340 del RUCYL.

CUARTO. Notificar el Acuerdo de incoación de restauración de la legalidad a los titulares registrales de la parcela: PROGRAMACIÓN DE INICIATIVAS Y PROYECTOS S.L. y PROGRAMAS, GESTIONES Y PROYECTOS S.L.

Asimismo, teniendo conocimiento esta Alcaldía de la Escritura Pública autorizada por el Notario de Arévalo por sustitución de la Notaría de Madrigal de las Altas Torres, D. Juan Carlos Gutiérrez López, protocolo 586, de fecha 31 de agosto de 2011, en que constan varias transmisiones relativas a la citada parcela, siendo los propietarios cuyos nombres figuran en la misma: D. Feliciano Rodríguez Martín, D. David Martín García y D^a. María Teresa Llorente González, notifíquese a los mismos el presente Acuerdo, en calidad de interesados en el procedimiento.

No obstante, siendo que como consta en informe de Secretaría de fecha 12 de enero de 2017, revisando la documentación relativa a la parcela a resultados de la reciente solicitud del SEPRONA de 22 de diciembre de 2016, se ha constatado que entre la documen-

tación existente y remitida al SEPRONA consta, adicionalmente a la escritura de 31 de agosto de 2011, una Nota Simple informativa nº 391 del Registro de la Propiedad de Arévalo de idéntica fecha en que hace referencia a otras transmisiones que constan en diversas escrituras pendientes de calificación por estar pendiente la autoliquidación del Impuesto correspondiente. Los adquirentes que aparecen son los siguientes:

- D^a. Marisol Molina Soto.
- D. Rafael Rodríguez Arévalo.
- D. Rodolfo Juan Soto y su esposa Rocío Vega García.
- D. Oscar Conde García.

Y, por último, siendo que de la citada Escritura Pública también se desprenden otras transmisiones a particulares cuyos nombres no figuran, publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

QUINTO. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días durante los cuales podrán consultar el Expediente y formular las alegaciones que tengan por oportunas.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose de que, de conformidad con el artículo 112.1 de la citada Ley, tratándose de un acto de trámite, no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, en el plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015.”

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 323/17

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

Siendo desconocida la identidad de algunos de los interesados en el procedimiento de Incoación expediente sancionador por infracción urbanística en parcela 62 del Polígono 9 del término municipal de Arévalo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se transcribe íntegramente la notificación de la Resolución dictada con fecha 31 de enero de 2017, en el citado procedimiento:

“Con fecha 31 de enero de 2017, el Concejal, Don Daniel Pérez López, por delegación del Alcalde de fecha 19 de junio de 2015, (BOP núm. 141, de 24 de julio de 2015), ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN INCOANDO EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Vistos los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento relativos a la existencia de parcelaciones urbanísticas ilegales y construcciones e instalaciones, así como obras de urbanización ilegales en suelo rústico común, sitas en la parcela 62 del polígono 9 de este término municipal.

Vistos los arts. 115, 116, 117, 121 y 122 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Considerando lo dispuesto en los artículos 347 a 360 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Vistos los informes de los Servicios Técnicos Municipales de fechas 15 de julio de 2013, 6 de septiembre de 2016, 8 de septiembre de 2016 y 18 de enero de 2017 y vistos los informes de Secretaría de fechas 7 de septiembre de 2016, 12 de enero de 2017 y Ad-
denda de fecha 16 de enero de 2017 al informe de Secretaría de 12 de enero de 2017.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2017, por la que se ordena la emisión de informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto, asimismo, el informe de Secretaría de 30 de enero de 2017, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir para sancionar la presunta infracción urbanística.

Vistas las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 .s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Resolución de Alcaldía de 19 de junio de 2015, por la que se delegan competencias (BOP núm. 141, de 24 de julio de 2015).

RESUELVO

PRIMERO.- Incoar expediente sancionador de infracciones urbanísticas relativas a los siguientes hechos: realización de parcelaciones urbanísticas, obras de urbanización y realización de construcciones e instalaciones, todas ellas sin licencia urbanística y realizadas en suelo rústico común, en la parcela 62 del polígono 9 de este término municipal. De estos hechos se presume responsables a los propietarios de la parcela que, de lo actuado en el Expediente de restauración de la legalidad urbanística sobre la citada parcela, se desprende que son los siguientes:

- PROGRAMACIÓN DE INICIATIVAS Y PROYECTOS S.L.
- PROGRAMAS, GESTIONES Y PROYECTOS, S.L.
- D. FELICIANO RODRÍGUEZ MARTÍN
- D. DAVID MARTÍN GARCÍA
- D^a. MARÍA TERESA LLORENTE GONZÁLEZ
- D^a. MARISOL MOLINA SOTO.
- D. RAFAEL RODRÍGUEZ ARÉVALO.
- D. RODOLFO JUAN SOTO y D^a. ROCÍO VEGA GARCÍA.
- D. OSCAR CONDE GARCÍA.

Asimismo, constan otros posibles títulos de propiedad ostentados por personas desconocidas, propietarios que asimismo se presume responsables de acuerdo con el art. 116.1 de la Ley de Urbanismo.

Estos hechos podrían ser tipificados como graves de conformidad con el artículo 115.1.b).1º, 2º y 3º, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, pudiéndoles corresponder una sanción de diez mil uno a trescientos mil euros, tal y como establece el artículo 117.b), de la citada Ley 5/1999.

SEGUNDO.- Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a D. Javier Bretón Dellmans, Arquitecto Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, siendo Secretario del mismo el del Ayuntamiento; asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Identificar a la Alcaldía como órgano competente para la resolución del expediente, en virtud del artículo 111 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, Urbanística de Castilla y León; del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y por delegación de competencias, en virtud de la Resolución de Alcaldía de 19 de junio de 2015 (BOP núm. 141, de 24 de julio de 2015), al Concejal Don Daniel Pérez López.

CUARTO.- Comunicar al Instructor la iniciación del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. El Secretario se tendrá por notificado mediante la firma de la presente Resolución.

QUINTO.- Advertir a los interesados de que dispondrán de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales.

No obstante, en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo establecido al efecto, el Acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.

SEXTO.- Informar a los interesados de que el plazo para resolver el procedimiento sancionador por infracción urbanística es de seis meses desde su inicio, prorrogable por otros tres meses por Acuerdo del Alcalde.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, el procedimiento sancionador debe entenderse caducado.

SÉPTIMO.- Advertir que, si iniciado el procedimiento sancionador, el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver anticipadamente el procedimiento con la imposición de la sanción propuesta.

De igual manera, advertir de que podrá aplicarse una reducción del 50% de la cuantía de la sanción, y en su caso eximir de la aplicación de las medidas accesorias que pudieran ser de aplicación, cuando los responsables de las infracciones urbanísticas cumplan los siguientes requisitos:

a) Comprometerse por escrito, dentro de un plazo de 10 días desde que se les notifique la propuesta de resolución, a legalizar los actos sancionados en caso de que sean compatibles con el planeamiento urbanístico, o en caso contrario a restaurar la legalidad.

b) Garantizar el compromiso citado en la letra anterior en cualquiera de las formas previstas en el artículo 202 del Reglamento de Urbanismo, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, con el 50% del importe de las actuaciones necesarias, calculado por la Administración, en el plazo que al efecto determine la resolución sancionadora para la plena eficacia de la reducción prevista.

OCTAVO.- Notificar la presente Resolución de inicio del procedimiento sancionador a los interesados.

Lo resuelve y firma el Concejal, Don Daniel Pérez López, por delegación de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2015 (BOP núm. 141, de 24 de julio de 2015), de lo que, como Secretario, doy fe en Arévalo a treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose de que, de conformidad con el artículo 112.1 de la citada Ley, tratándose de un acto de trámite, no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, en el plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015.”

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 317/17

AYUNTAMIENTO DE POVEDA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2017, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOSEUROS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1 Impuestos Directos.	9.020,01
2 Impuestos Indirectos.	483,70
3 Tasas y Otros Ingresos.	7.259,48
4 Transferencias Corrientes.	21.619,40
5 Ingresos Patrimoniales.	8.256,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7 Transferencias de Capital.	12.840,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

8 Activos Financieros.	0,00
9 Pasivos Financieros.	0,00

TOTAL INGRESOS.59.478,59

CAPÍTULOS GASTOSEUROS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de Personal.	13.382,97
2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	23.366,20
3 Gastos Financieros.	1.268,51
4 Transferencias Corrientes.	1.945,30
5 Fondo de Contingencia.	0,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones Reales.	9.219,47
----------------------------	----------

7 Transferencias de Capital.	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8 Activos Financieros.	0,00
9 Pasivos Financieros.	3.537,89
TOTAL GASTOS.	52.720,34

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

A) Funcionario de carrera

- Plaza de Secretaría-Intervención, agrupada a los Ayuntamientos de Amavida y Muñotello.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Poveda, a 1 de febrero de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Juan Carlos Jiménez Pérez.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 318/17

AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS

A N U N C I O

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Sinlabajos (Ávila) correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Sinlabajos, a uno de febrero de dos mil diecisiete.

El Alcalde-Presidente de la Corporación, *José Antonio López González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 321/17

AYUNTAMIENTO DE EL MIRÓN

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el Ejercicio de 2017, conforme al siguiente

RESUMEN POR CAPÍTULO

Capítulos INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

1 Impuestos directos.....	34.100
2 Impuestos indirectos.....	200
3 Tasas y otros ingresos.....	23.300
4 Transferencias corrientes.....	48.500
5 Ingresos patrimoniales.....	2.900

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

6 Enajenación de inversiones reales.....	0
7 Transferencias de Capital.....	0

B) OPERACIONES FINANCIERAS:

8 Activos Financieros.....	0
9 Pasivos Financieros.....	0

TOTAL INGRESOS109.000

Capítulos GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de personal.....	35.900
2 Gastos de bienes corrientes y servicios.....	51.100
3 Gastos Financieros.....	0
4 Transferencias Corrientes.....	14.000

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

6 Inversiones reales.....	8.000
7 Transferencias de Capital.....	0

B) OPERACIONES FINANCIERAS:

8 Activos Financieros	0
9 Pasivos Financieros	0
TOTAL GASTOS	109.000

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril, asimismo se publica, la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Personal funcionario:

Con Habilitación Nacional: 1 Secretario-Interventor. (Agrupada).

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, a contar desde el, día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Mirón, 27 de enero de 2017.

El Alcalde, *Illegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 324/17

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

A N U N C I O

Aprobación definitiva, expedientes de modificación del Presupuesto 1/2016 de Suplementos de crédito.

Concluido el plazo de información pública del expediente de modificación de créditos presupuestarios 1/2016, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación de 22 de diciembre de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila núm. 250 de 29 de diciembre de 2016 y no habiéndose formulado reclamaciones contra el mismos, queda aprobado definitivamente, haciéndose público el resumen por capítulos, conforme dispone el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	269.300,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS.....	241.100,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	223.700,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	52.700,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.....	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	50.600,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS	842.400,00

GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL.....	374.500,00
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.....	351.400,00
3 GASTOS FINANCIEROS.....	2.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	9.000,00

B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6 INVERSIONES REALES	75.500,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8 VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	30.000,00
TOTAL GASTOS	842.400,00

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno en derecho.

En Casillas, a 2 de febrero de 2017.

La Alcaldesa, *María Beatriz Díaz Morueco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 325/17

AYUNTAMIENTO DE CASILLAS

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2017

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 112.3 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General para el 2017 y sus documentos anexos aprobados definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2016. Asimismo, y en cumplimiento del Artículo 169.3 del citado Texto Refundido se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

INGRESOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	263.000,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS.....	262.200,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	196.700,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	37.500,00
B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.....	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	58.700,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS	828.100,00

GASTOS

CAPÍTULO DENOMINACIÓN	EUROS
A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1 REMUNERACIÓN DE PERSONAL.....	389.500,00
2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.....	306.200,00
3 GASTOS FINANCIEROS.....	3.300,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	12.000,00

B.- OPERACIONES DE CAPITAL

6 INVERSIONES REALES	75.500,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00
8 VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	41.600,00
TOTAL GASTOS	828.100,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

PERSONAL FUNCIONARIO

Con Habilitación Nacional.....	1
De la Corporación	2
TOTAL PUESTOS DE TRABAJO	3

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado RDL 2/2004 de 5 de marzo, artículo 171.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Casillas, a 2 de febrero de 2017.

La Alcaldesa, *María Beatriz Díaz Morueco*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 359/17

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía nº. 73/2017, de fecha 01 de febrero de 2017, se ha resuelto lo siguiente:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de las plazas siguientes:

- Dos plazas de Agente de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Policía Local, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de noviembre de 2.016 y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO / EXCLUIDO-Causa
SOLICITUD		
14	ALCAIDE RODRÍGUEZ Antonio	ADMITIDO
32	ALONSO HERNÁNDEZ Diego	EXCLUIDO: No presentar certificado médico oficial. Base 3.1 de la convocatoria.
4	ASTORGANO ÁLVAREZ Adrián	ADMITIDO
27	BAJO PÉREZ Alvaro	ADMITIDO
10	BARDERAS ESTEBAN Alberto	ADMITIDO
60	BAYÓN SANZ Guillermo	EXCLUIDO: No presentar certificado médico oficial. Base 3.1 de la convocatoria.
81	BLAS ROLLÓN Roberto	ADMITIDO
74	BOSQUE MUÑOZ Santiago Del	ADMITIDO
62	CORRAL CAMPO Adrián	ADMITIDO

43	CORRAL MARCOS Jonatan	ADMITIDO
70	COTELO VALLEJO Tirso	ADMITIDO
91	CRUZ SAN PEDRO Fernando De La	ADMITIDO
88	CUADRADO PÉREZ Ángel	ADMITIDO
16	CUESTA SERRANO Noelia	ADMITIDO
57	DIEGO CRUZ Francisco	EXCLUIDO: No presentar certificado médico oficial. Base 3.1 de la convocatoria.
55	DÍEZ FERNÁNDEZ Sara	EXCLUIDO: No presentar certificado médico oficial. Base 3.1 de la convocatoria.
63	DÍEZ RABANAL Francisco Javier	ADMITIDO
17	DIOS MORETA Eduardo De	EXCLUIDO: No presentar certificado médico oficial. Base 3.1 de la convocatoria.
20	ESTEBAN BRIEGA Heri Bartolomé	EXCLUIDO: No presentar certificado médico oficial. Base 3.1 de la convocatoria. No aporta en la solicitud datos sobre la titulación académica. Base 2.1 c) de la convocatoria.
5	FERNÁNDEZ PEÑA José Manuel	ADMITIDO
29	FERRERO ISIDRO Francisco	ADMITIDO
42	FRAGUA SANZ Borja	EXCLUIDO: No presentar la solicitud en el modelo oficial exigido. Base 3.1 de la convocatoria.
95	FRANCO PORTO Diego	ADMITIDO
89	GARCÍA BARRIO Gonzalo	ADMITIDO
54	GARCÍA CABRERA Oscar	ADMITIDO
18	GARCÍA DE CASTRO Marta	ADMITIDO
38	GARCÍA ELICES Julián	ADMITIDO
58	GARCÍA GARCÍA María	ADMITIDO
80	GARCÍA GUTIÉRREZ Borja	EXCLUIDO: No presentar certificado médico oficial. Base 3.1 de la convocatoria.
69	GARCÍA HERNÁNDEZ Alberto	EXCLUIDO: No presentar certificado médico oficial. Base 3.1 de la convocatoria.
59	GARCÍA PERANDONES Juan	ADMITIDO
6	GARCÍA RODRÍGUEZ Borja	ADMITIDO
94	GARRIDO HERNÁNDEZ Diego	ADMITIDO
23	GÓMEZ DELGADO Jaime	ADMITIDO
84	GÓMEZ GARCÍA Edgar	ADMITIDO
11	GONZÁLEZ CABEZÓN José Raúl	ADMITIDO
86	GONZÁLEZ DUEÑAS Cristina Teresa	ADMITIDO
51	GONZÁLEZ GARCÍA Jorge	ADMITIDO

39	GONZÁLEZ MARCOS, Sara María	ADMITIDO
8	GONZÁLEZ MARTÍN Pedro	ADMITIDO
68	GONZÁLEZ PRIETO Vanesa	ADMITIDO
79	GUIILLÉN MARTÍN Guillermo César	ADMITIDO
31	HERNÁNDEZ MARTÍN María de la Virgen	ADMITIDO
22	HERRANZ MARTÍN Victor	EXCLUIDO: No presentar certificado médico oficial. Base 3.1 de la convocatoria. No estar en posesión del permiso de conducir de la clase A-2. Base 2.1 h) de la convocatoria.
41	HIERRO SOMBRÍA Alejandro Del	ADMITIDO
36	HOLGADO BARCO Alberto	ADMITIDO
67	HOLGUIN SAN JOSÉ Rubén	EXCLUIDO: No presentar certificado médico oficial. Base 3.1 de la convocatoria.
9	JIMÉNEZ LÓPEZ Victor Gonzalo	ADMITIDO
35	JUAN HERNÁNDEZ Marcos	EXCLUIDO: No presentar certificado médico oficial. Base 3.1 de la convocatoria.
28	JUAREZ FONTANEDA Víctor	ADMITIDO
76	LASO MAIDE Jorge	ADMITIDO
21	LAZARO BARBAO Mario	ADMITIDO
71	LLORENTE BERMEJO Sandra	ADMITIDO
46	LÓPEZ BLANCO Alberto Félix	ADMITIDO
44	LÓPEZ GARCÍA Álvaro	ADMITIDO
1	LUQUE GARCÍA Abel	ADMITIDO
48	MAGANTO GARCIA Javier	ADMITIDO
90	MAÑERO MARTÍNEZ Eduardo	ADMITIDO
87	MARTÍN GONZÁLEZ Olga	EXCLUIDO: No presentar certificado médico oficial. Base 3.1 de la convocatoria.
26	MARTÍN RUBIO Ana Belén	EXCLUIDO: No presentar certificado médico oficial. Base 3.1 de la convocatoria.
56	MARTÍNEZ SAN JUAN Pedro	ADMITIDO
93	MEDINA RODRÍGUEZ Francisco Javier	EXCLUIDO: No presentar certificado médico oficial. Base 3.1 de la convocatoria.
78	MONJE BOISO Daniel	ADMITIDO
33	MONTES BORREGO Jesús	EXCLUIDO: No presentar certificado médico oficial. Base 3.1 de la convocatoria.
83	MORA MORAL Iván	ADMITIDO
25	MORENO DE LA ASUNCIÓN Roberto	ADMITIDO
49	MORENO LADRERA Unai	ADMITIDO
52	MUNGUIRA CUESTA Henar	ADMITIDO

65	NUÑEZ FUENTES Benjamín	EXCLUIDO: No presentar certificado médico oficial. Base 3.1 de la convocatoria.
61	ORDÁS DARDO Álvaro	EXCLUIDO: No presentar certificado médico oficial. Base 3.1 de la convocatoria. No justifica estar en posesión de los permisos de conducir exigidos. Base 2.1 h) de la convocatoria.
34	PÉREZ MARTÍN Oscar	EXCLUIDO: No presentar certificado médico oficial. Base 3.1 de la convocatoria. No estar en posesión de la titulación académica exigida. Base 2.1 c) de la convocatoria.
47	PÉREZ ROJO Israel	ADMITIDO
96	PÉREZ SÁNCHEZ Roberto	EXCLUIDO: No presentar certificado médico oficial. Base 3.1 de la convocatoria.
75	POZA MIGUEL José Antonio	ADMITIDO
19	PRIETO GALA Silvia	ADMITIDO
50	RIUS SAN SEGUNDO Jaime	ADMITIDO
73	RODAO ARRANZ Cristian	ADMITIDO
3	RODRÍGUEZ MODINO Andrés	ADMITIDO
2	ROZAS MUÑOZ José Manuel	ADMITIDO
77	RUIZ FONTANEDA Iván	ADMITIDO
92	SALAZAR SAN MARTÍN Carlos Millán	ADMITIDO
15	SAN JUAN MARTÍN Alberto	ADMITIDO
37	SAN SEGUNDO AGUDO, Javier	EXCLUIDO: No estar en posesión de la titulación académica exigida. Base 2.1 c) de la convocatoria.
64	SÁNCHEZ CUENCA Alejandro	EXCLUIDO: No presentar certificado médico oficial. Base 3.1 de la convocatoria.
66	SÁNCHEZ PÉREZ Daniel	ADMITIDO
12	SANTOS NIETO Adrián	ADMITIDO
72	SANZ IGLESIAS Jesús María	ADMITIDO
82	SEDANO FONTANILLA Ismael	ADMITIDO
13	SEVILLA FORONDA Sergio	ADMITIDO
30	SOTERO CIFUENTES Jonatan	ADMITIDO
7	TARRERO CLEMENTE Gustavo	ADMITIDO
40	TELLO SÁNCHEZ Juan Manuel	ADMITIDO
53	TORRE GARCIA Héctor De La	ADMITIDO
24	VEGA LOMBARDO José Luís	ADMITIDO
85	VEGA PANIAGUA Sandra	EXCLUIDO: No presentar certificado médico oficial. Base 3.1 de la convocatoria.
45	VERGAZ CRIADO Lara	ADMITIDO

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia.”.

En Las Navas del Marqués, a 6 de febrero de 2017.

Alcalde Presidente, *Gerardo Pérez García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 333/17

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ACERAL

A N U N C I O

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Aceral (Ávila) correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villanueva del Aceral, a dos de febrero de dos mil diecisiete.

El Alcalde-Presidente de la Corporación, *Dativo Rodríguez García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 336/17

AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA

A N U N C I O

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Aldeaseca (Ávila) correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Aldeaseca, a dos de febrero de dos mil diecisiete.

El Alcalde-Presidente de la Corporación, *Jesús Julio Izquierdo Callejo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 342/17

AYUNTAMIENTO DE MONSALUPE

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de Abril, y en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la modificación del art. 2 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que fue aprobada provisionalmente en el Pleno Extraordinario celebrado el día 22 de Diciembre de 2.016, y que se ha elevado a definitiva en virtud de lo dispuesto en el mencionado R.D.L.:

"El art. 2 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, queda redactado como sigue:

- ARTICULO 2º: Cuantía:

1.-/.... (Sin contenido).

2.-

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,40%.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,50%.

Contra el referido acuerdo de modificación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Monsalupe, a 2 de Febrero del año 2.017.

La Alcaldesa, *María Isabel Arribas Herráez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 346/17

AYUNTAMIENTO DE JUNCIANA

E D I C T O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2017 ha aprobado, un Plan económico-financiero el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas de esta Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26c del Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Junciana, 3 de febrero de 2017.

El Alcalde, *Marcelino Nieto López*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 363/17

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 15 DE VALENCIA

E D I C T O

SAGRARIO PLAZA GOLVANO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 15 DE LOS DE Valencia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001318/2014/B a instancias de PEDRO GÓMEZ QUESADA contra SERVICIO AVANZADO DE REPARACIÓN LEVANTE SLU y FOGASA en la que el día 21/10/2015 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por don PEDRO GÓMEZ QUESADA frente a la empresa SERVICIO AVANZADO DE REPARACIÓN LEVANTE SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del demandante, de fecha 26 de noviembre de 2.014 y por resuelto el contrato de trabajo que a las partes vinculaba, condenando al empresario a que no siendo posible la readmisión del trabajador, le abone la cantidad de 1.569,64 euros (correspondientes a 14 meses a razón de 2,75 días por mes del salario diario de 40,77 euros) en concepto de indemnización y la cantidad de 1.706,38 euros en concepto de salarios devengados, en este último caso, con más el diez por ciento de dicha cifra por razón de mora en el pago.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes, indicándoles que, contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACION para ante LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DÍAS siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacerse el anuncio, se haga el nombramiento del letrado o Graduado Social Colegiado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría, del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S.A., en la "cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De hacer consignación en metálico, deberá efectuarse en la cuenta de expediente nº 4481-0000-64-1.318-14

Igualmente, y “al tiempo de interponer el recurso”, el recurrente que no gozare del beneficio de justifica gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros en la misma cuenta de expediente.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, conservándose el original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior resolución fue leída por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en audiencia pública, en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario judicial, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a **SERVICIO AVANZADO DE REPARACIÓN LEVANTE SLU** que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Valencia, a veintitrés de octubre de dos mil quince.

El Secretario, *llegible*.